



*Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.*

2010 Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo

DISPOSICIÓN Nº **11217**

BUENOS AIRES,

VISTO el Expediente Nº 1-47-1110-742-09-6 del Registro de ésta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Medicamentos informa que en el marco de Control de mercado de Productos Cosméticos se detectó la comercialización a través de la red de MERCADO LIBRE (www.mercadolibre.com.ar) el producto rotulado como: BUGSLOCK pure natural –the aromatic band for mosquito repellent- DEET free/ non-toxic. Made in Korea, EXP 2010.06.27. Exclusively Imported by ABTA Impo-tant Products, LLC. www.bugslockusa.com.

Que en tal sentido el referido Instituto agrega que el producto en cuestión carece en su rótulo de número de lote, datos de inscripción ante la ANMAT y datos del establecimiento importador en la Argentina y que el rotulado del producto no se ajusta a lo normado en la Disposición –ANMAT- Nº 374/06, desconociéndose la procedencia del mismo.

Que en vista de lo expuesto, el Sr. Director del Instituto Nacional de Medicamentos sugiere prohibir preventivamente la comercialización y el uso en todo el territorio nacional del producto en cuestión.

9
K



*Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.*

2010 Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo

DISPOSICIÓN N° 1217

Que resulta competente la ANMAT en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1490/92 artículo 8° inc. n) y 10 inc. q).

Que en los términos previstos por el Decreto N° 1490/92 en su artículo 8° inc. ñ) resulta necesario disponer la prohibición de comercialización en todo el país del producto mencionado.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y por el Decreto N° 253/08.

Por ello:

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio Nacional del producto rotulado como: BUGSLOCK pure natural –the aromatic band for mosquito repellent- DEET free/ non-toxic. Made in Korea, EXP 2010.06.27. Exclusively Imported by ABTA Impo-tant Products, LLC. www.bugslockusa.com, por los argumentos expuestos en el considerando de la presente.

9



2010 Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 1217

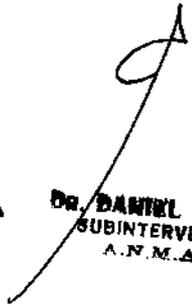
ARTICULO 2°.- Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial. Comuníquese a la Dirección de Planificación y de Relaciones Institucionales. Comuníquese a las Cámaras y entidades profesionales correspondientes. Cumplido, Archívese. PERMANENTE.

EXPEDIENTE N° 1-47-1110-742-09-6

DISPOSICION N° **1217**

DR. RICARDO MARTINEZ
INTERVENTOR
A.N.M.A.T.

P/A



DR. DANIEL COLLAN
SUBINTERVENTOR
A.N.M.A.T.